

MINISTERIO DE HACIENDA
Administración Tributaria Puntarenas
Tel.: 661-0509 Fax 661-0490
E-mail.mhaci37@sol.racsa.co.cr

Puntarenas, 18 de Abril de 2002

ATP-06-071-02

Señora.

Juana María Coto Campos
Fundación del Parque Marino del Pacífico
Plaza Artesanía Segunda Planta, Paseo de los Turistas
Puntarenas.

Estimada señora :

Damos respuesta a su nota de fecha 15 de febrero de 2002, recibida en esta Administración de Puntarenas el 16 de abril del año en curso, mediante la cual expresa el deseo de que la Fundación del parque marino del Pacífico, sea autorizada para recibir donaciones deducibles de la renta por parte de los donantes.

Sobre el particular esta Administración Tributaria le manifiesta que de conformidad con lo que establece el inciso q) del artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta . N^o 7092 del 21 de Abril de 1988 y sus reformas, la Fundación del parque marino del Pacífico, se hace acreedora del

beneficio de recibir donaciones como gasto deducibles de la renta bruta de los donantes.

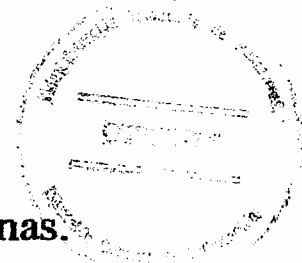
Consideramos oportuno aclararle que, si la donación se realiza en dinero en efectivo la deducción como gasto que realiza el donante es por el monto total, y si se trata de mercancías o servicios, la deducción debe efectuarse por el valor del costo del bien o del servicio, de estar éstos gravados con el impuesto de ventas, éste deberá ser cancelado por la fundación y el comerciante esta en la obligación de cobrarlo. Asimismo le indicamos que para efectos fiscales, las donaciones únicamente pueden ser deducidas por personas jurídicas o personas físicas con actividades lucrativas.

La Fundación del parque marino del Pacífico, deberá extender por cada donación que reciba, un comprobante fehaciente y en el mismo deberá hacer mención de este oficio. Este comprobante debe ser firmado por la persona autorizada para recibirla.

Atentamente


Lic. Jorge Recio Chávez

Gerente a.i Administración Puntarenas.



c/c: Archivo